

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 557

12 de noviembre de 2014

Pág. 74

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Preguntas

184/062623 y 184/062744

Advertidos errores en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 552, de 4 de noviembre de 2014, se subsanan a continuación:

— En la página 117, después de la cuestión planteada al final del texto de la pregunta con respuesta escrita núm. expte. 184/062623, aparece un último párrafo cuya publicación debería haberse omitido.

— En la página 165, al final del texto de la pregunta con respuesta escrita núm. expte. 184/062744, se plantean tres cuestiones, la primera de las cuales se ha publicado por error puesto que debería haberse omitido.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de noviembre de 2014.

La Mesa de la Cámara ha acordado publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales las preguntas de los Sres. Diputados para las que se solicita respuesta por escrito que figuran a continuación.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2014.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, Carlos Gutiérrez Vicén.

184/062756

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia, a instancia de Carlos Martínez Gorriarán del Moral, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes preguntas para la que se solicita respuesta por escrito sobre el sistema LEXNET de notificaciones.

Exposición de motivos

El artículo 458 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) establece que los secretarios judiciales son los responsables del Archivo Judicial de Gestión en el que, de conformidad con la normativa establecida al efecto, se conservarán y custodiarán aquellos autos y expedientes cuya tramitación no esté finalizada, salvo el tiempo en que estuvieren en poder del juez o del magistrado ponente u otros magistrados integrantes del tribunal.

En cambio, la práctica habitual de nuestros juzgados en el caso del derecho de familia, cuando la intervención del Ministerio Fiscal es obligada cuando existen mejores que pueden resultar afectados por las medidas que se acuerden, es que el expediente judicial (las actuaciones) se envían a la Fiscalía, como si dicha Fiscalía fuera un órgano más del poder judicial. En ocasiones, las actuaciones son sacadas del archivo de gestión y enviadas por valija a la Fiscalía correspondiente, donde son los propios funcionarios quienes las reciben y quienes anotan la fecha de recepción. De esta forma, se genera cierta arbitrariedad para consignar una fecha distinta y provocar que las actuaciones se queden paralizadas durante meses y provoca desamparo, sobre todo a los menores.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 557

12 de noviembre de 2014

Pág. 75

Por último, la Ley y la doctrina son claras al declarar que los plazos no pueden quedar al arbitrio de las partes (STC 80/1995 de 5 de junio ATC 201/1996 de 10 de julio). Así mismo es el artículo 152 de la Ley de Enjuiciamiento Civil el que establece que han de ser los Secretarios de los Juzgados a través de los agentes judiciales quienes dejen constancia de la fecha de recepción de las notificaciones y emplazamientos, no pudiendo ser los funcionarios de la Fiscalía quienes se encarguen de esta labor.

En resumen, en ocasiones las actuaciones se están sacando de las sedes de los juzgados y los plazos son dejados al arbitrio de la Fiscalía, provocando que los procedimientos de familia se retrasen durante meses.

Por ello se presenta la siguiente pregunta por escrito:

1. ¿Tiene previsto el Gobierno implantar de modo obligatorio para el Ministerio Fiscal el sistema LEXNET de notificaciones, para evitar el retraso que se ven sometidos los procedimientos judiciales, en particular los procedimientos de familia?

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de octubre de 2014.—Carlos Martínez Gorriarán, Diputado.

184/062757

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia, a instancia de su Portavoz, doña Rosa María Díez González, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes preguntas para las que se solicita respuesta por escrito sobre el cese del agente de la UIP herido de gravedad el pasado 22 de marzo.

Exposición de motivos

Unas semanas después de que el Ministerio del Interior condecorase con la Medalla Roja al Mérito Policial al comisario general de Seguridad Ciudadana y al responsable de las Unidades de Intervención Policial (UIP) los máximos responsables de la Unidad de Intervención Policial, conocemos que ha cesado al responsable de la unidad Puma 70, el agente que sufrió las heridas más graves el pasado 22 de marzo.

Según las noticias publicadas al respecto, el inspector de la unidad Puma será cesado por «no dar con el perfil psicológico». Previamente ha sido destinado a un puesto administrativo dentro de la UIP. Sin embargo, ahora y con motivo de las críticas vertidas hacia el operativo del pasado 22 de marzo, su expulsión de la unidad estaría motivada por dichas críticas.

En relación a lo anterior, se presentan las siguientes preguntas:

1. ¿Por qué motivos concretos se cesa a este agente?
2. Si no cumple las condiciones psicofísicas necesarias para desarrollar el trabajo a pie de calle, ¿por qué se le cesa de su destino administrativo?
3. ¿Es esta la manera del Gobierno de agradecer los servicios prestados y el cumplimiento del deber a los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado?

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 2014.—Rosa María Díez González, Diputada.

184/062758

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno, para las que se solicita respuesta escrita, sobre la urgencia de ejecutar las obras de restauración del Monasterio San Salvador de Cornellana (Salas, Asturias) antes de su derrumbe total, y la